Alpa Corral, 21 de abril de 2026.-

DECRETO N° 2255/2026

VISTO:

Que con la cultura se rescata el Sentido Humano de la vida.

Y CONSIDERANDO:

Que en nuestro Centro Cultural se realizan actividades merecedoras de ser apoyadas por el desarrollo humano que significan para nuestra comunidad.

Que es imprescindible establecer una sincera concertación, integral y armónica, implementando una política cultural que renueve la relación entre la sociedad y el Municipio, trabajando en pos de una cultura con sentido y sentimiento popular, interdisciplinario e interrelacionada como medio de crecimiento personal, perfeccionamiento estético y desarrollo productivo.

Que es necesario revalorizar y reconocer a los hacedores de todas las actividades artístico-culturales alpacorralenses, favoreciendo su proyección y propiciando socializar el desarrollo cultural a partir del fortalecimiento de las instituciones especificas existentes.

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

Escaneado con CamScanner

Artículo 1°: Otorgase un aporte económico no reintegrable a los talleres a partir del 15 de abril hasta el 30 de noviembre a las siguientes personas:

Taller	Docente a cargo	DNI	Aporte no reintegrable
Diseño de indumentaria	Federica Guntsche	21.863.520	$ 180.000
Coro infantil	Florencia Gesuitti	28.423.915	$ 180.000
Inglés Infantil Adultos	Noelia Godoy	31.452.983	$ 365.000
Arte Infantil	Paola Ciotti	25.662.521	$ 220.000
Teatro y Música	María Florencia Rodes	26.324.0.53	$ 250.000
Danza	Guadalupe Fantin	32.280.041	$ 220.000
Malambo	Federico Rodriguez	37.718.004	$ 365.000
Coro	Eduardo Mario Lhez	20.283.771	$ 450.000
Cerámica	Rosario Ghiglione	34.081.799	$ 180.000
Folklore Infantil	Karen Rojo	42.694.620	$180.000

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 1° del presente, será imputado a las partidas presupuestarias pertinentes.

Escaneado con CamScanner

Artículo 3º: Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 84°, inciso 2°, de la Ley de municipios y sus modificatorias.

Artículo 4º: Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por reparticiones correspondientes, dese al Registro Municipal y archívese.

MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL
Dpto. Río Cuarto - Cba.

CARLOS ALBERTO LISA
Secretario General

VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner